

Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2025

Ayudas a startups para el año 2025 - IG408G

Finalidad / Objetivo

Esta orden tiene como objeto fomentar la actividad de las startups gallegas o con un centro de trabajo en Galicia subvencionando los gastos e inversiones en los que incurran desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de la solicitud de ayuda. Estas ayudas se enmarcan en la RIS3 de Galicia 2021-2027, respondiendo a los tres retos y a las tres prioridades. Se adecúan con el objetivo estratégico 2 (equilibrar la excelencia en la investigación y su aplicabilidad en el mercado), integrándose por lo tanto en el programa Innova y emprende. Con el objetivo general de estimular e impulsar la recuperación del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma, hacia fomentar el desarrollo equilibrado del territorio gallego y favorecer la creación de empleo a través de la creación de empresas por parte de nuevos emprendedores innovadores, el Igape desarrolla este sistema de apoyo a proyectos de hasta 20.000 € de ayuda. Considerando las necesidades más recurrentes para los emprendedores innovadores en el lanzamiento y consolidación temprano de sus proyectos, se considera adecuado apoyar los mismos con una aportación pública que cubra parte de esas necesidades, que suponen unos costes habituales necesarios en todas las etapas del proceso emprendedor y que, muchas veces, para la puesta en marcha de la nueva actividad suponen un gran obstáculo para las personas emprendedoras innovadoras.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las startups gallegas o con un centro de trabajo en Galicia.

Se considerarán startups, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, toda persona jurídica, incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no transcurrieran más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que desarrollaran tecnología propia, diseñada íntegramente en España, que se determinarán a través de la orden a que hace referencia el artículo 4.1.

b) No surgir de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.

c) No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.

d) No cotizar en un mercado regulado.

e) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.

f) Tener al 60 % del personal con un contrato laboral en España. En las cooperativas se computarán dentro del personal, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.

g) Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable, según lo previsto en el artículo 4.

Cuando la empresa pertenezca a un grupo de empresas definido en el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen deberá cumplir con los requisitos anteriores.

2. Para acceder a estas ayudas, las startups deberán cumplir, además, por lo menos, una de las siguientes condiciones en el momento de solicitar la ayuda:

– Disponer de la certificación de ENISA prevista en la Ley 28/2022.

– Acreditar la cualificación de iniciativa de empleo de base tecnológica de la Xunta de Galicia (EIBT).

– Haber participado en algún proceso de aceleración en iniciativas con participación pública de la Xunta de Galicia en su desarrollo (Viagalicia, BFAuto, BFAero, BFFood, BFClimattech, Turislab, Galicia Avanza).

– Acreditar mediante certificado al efecto emitido por el centro de origen el carácter de Spin-off de las universidades, de los centros de FP o de centros tecnológicos.

– Estar inscritas en el Registro de Pymes Innovadoras del Ministerio de Ciencia e Innovación.

– Disponer de la certificación EA 0047:2015 o EA 0043:2015 de pyme innovadora o joven empresa innovadora, respectivamente.

– Disponer de la marca EIBT de empresa innovadora de base tecnológica otorgada por la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas e Innovación (ANCES).

3. No podrán tener la condición de personas beneficiarias las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada ley.

Conceptos subvencionables

1. Podrá ser subvencionables cualquier gasto o inversión en los que incurra la startup desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de la solicitud de ayuda, que estén vinculados con la actividad de la startup en Galicia. El importe mínimo subvencionable deberá alcanzar 10.000 €.

Las inversiones en activos fijos, materiales o inmateriales, deberán ser nuevos, adquiridos en propiedad por la persona beneficiaria y deberán ser adquiridos a terceros.

Los proveedores no podrán estar asociados ni vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, entendiéndose que existe vinculación cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007 y el artículo 43.2 del decreto que desarrolla la citada ley; asimismo, se tomará en consideración la definición de empresas asociadas o de empresas vinculadas establecida en los apartados 2 y 3 respectivamente, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Las inversiones deberán mantenerse en la empresa beneficiaria durante un período mínimo de 2 años a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

2. No serán subvencionables en ningún caso impuestos, intereses y gastos financieros, y tasas.

3. En ningún caso los gastos e inversiones subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

Cuantía de las ayudas

Se concederá una ayuda del 100 % hasta un máximo de 20.000 € para los gastos e inversiones realizados (facturados y pagados) por la startup durante el período subvencionable.

En caso de gastos periódicos de pago por períodos superiores al subvencionable, solo será subvencionable la parte proporcional correspondiente al período subvencionable, es decir, entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará desde el 7 de febrero de 2025 las 9.00 horas y terminará el 30 de septiembre de 2025 a las 14.00 horas, salvo que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito. **07/02/2025 - 30/09/2025**

Referencia legislativa

Orden de 13 de enero de 2025, (DOGA N.º 7 de 13 de enero de 2025). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [IG408G](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Economía e Industria

Instituto Galego de Promoción Económica – Igape

Complexo Administrativo San Lázaro, s/n

15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)

